



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 086 -2019-MDNCH/ALC.

Nuevo Chimbote, 18 de Marzo de 2019.

VISTO:

El Expediente Administrativo N°2018-18056, seguido por los cónyuges, GONZALES LOPEZ LUIS GERMAN y TORREALBA SEPULVEDA MARIA ANA, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, e Informe N° 062 -2019 -MDNCH/SGSCyDR/LMIP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

La Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, en su artículo 39° prescribe que el alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante Resoluciones.

Al amparo de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se procedió con emitir la Resolución de Alcaldía Nro. 317-2018-MDNCH/ALC, del 21 de Setiembre del 2018, que resolvió declarar fundada la solicitud de Separación Convencional de los cónyuges solicitantes, dejando subsistente el vínculo matrimonial.

Por documento de fecha 14 de Marzo del 2019, la cónyuge, TORREALBA SEPULVEDA MARIA ANA, solicita se declare la disolución del vínculo matrimonial, por haber transcurrido más de dos meses de haberse declarado la Separación Convencional de los cónyuges, la suspensión de los deberes relativos al lecho y habitación y el fenecimiento del régimen de la sociedad de gananciales, por lo que estando a lo señalado en el Informe Nro. 062-2019, de fecha 15 de Marzo del 2019, y a lo prescrito en él, solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince días, concordante con lo normado en el Cuarto párrafo del art. 13° del Decreto Supremo 009-2008-JUS, por el cual: "En los casos de los procedimientos seguidos en las Municipalidades el alcalde expedirá en un plazo no mayor de cinco días la Resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**NUEVO CHIMBOTE**

Construyendo un mejor futuro



**DIVORCIO  
RÁPIDO**

De conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nro. 27972, en la ley de Procedimiento Administrativo General Ley Nro. 27444

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA** la pretensión formulada por los administrados cónyuges GONZALES LOPEZ LUIS GERMAN y TORREALBA SEPULVEDA MARIA ANA, por lo tanto DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL, que contrajeron el 13 de Febrero del año dos mil nueve, ante la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Ancash, y por cesada la obligación alimenticia entre marido y mujer, debiendo cursarse las partes respectivos al Registro Personal de los Registros Públicos de Ancash y a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote - Provincial de Santa - Ancash.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE** a las partes e instancias administrativas respectivas, el contenido de la presente Resolución. Encárguese a la Sub Gerencia de Separación Convencional y Divorcio Rápido el diligenciamiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**



C.c.  
Interesado.  
SGSCyDR  
Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*[Handwritten Signature]*  
Sr. Crencio Domingo Caldas Egúisquiza  
ALCALDE